



ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2024-MDSH

Shilla, 15 de marzo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHILLA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Shilla, en Sesión Extraordinaria N° 002-2024, de fecha 15 de marzo de 2024, visto el proyecto de la Ordenanza Municipal que Aprueba el "Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el ejercicio fiscal 2025" de la Municipalidad Distrital de Shilla, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación vecinal en el desarrollo local, formulan y rinden cuentas de su ejecución anual bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar; Artículo 1°, establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. A su vez; el Artículo 4°, señala que los gobiernos representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y de desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades- 27972, establece que las ordenanzas municipales, en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;





Municipalidad Distrital de Shilla

Carhuaz - Ancash

RUC N° 20200030908

Creado, 14 de Diciembre del 1934

"Pórtico del Callejón
de Conchucos"

Juntos por
el Desarrollo



Que, los artículos 53° y 104° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipales, señalan respectivamente que, las municipalidades se rigen por sus Presupuestos Participativos Anuales como instrumento de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueba y ejecutan conforme a la Ley de materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El Presupuesto Participativo forma parte del sistema de planificación; y que. corresponde al Consejo de Coordinación Local Distrital, en coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Local Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 17° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana, en la formulación, debate y concertación de sus planes y presupuesto debiendo garantizar el acceso a todos los ciudadanos a la información pública, y que el artículo 6° establece que constituyen objetivos a nivel social de la descentralización: la participación ciudadana en todas sus formas de organización y control social, así como incorporar la participación de las comunidades campesinas y nativas, reconociendo la interculturalidad, y superando toda clase de exclusión y discriminación;

Que, mediante Ley N° 28056, modificada por la Ley N° 29298, se aprueba la Ley Marco del Presupuesto Participativo – PP, la cual establece que el proceso del presupuesto participativo promueve el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos. Asimismo, establece como parte de sus principios rectores los de igualdad, tolerancia y equidad; en tanto que mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF, modificado por Decreto Supremo N° 131- 2010-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley Marco antes citada, el cual establece múltiples disposiciones para asignar la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa de presupuesto;

Que, el Artículo 4 de Ley N° 28056, modificado por la Ley N° 29298, dispone que cada instancia del proceso de programación participativa formula su Presupuesto Participativo, respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú y en las correspondientes leyes orgánicas; para tal efecto, se considera





Municipalidad Distrital de Shilla

Carhuaz - Ancash

RUC N° 20200030908

Creado, 14 de Diciembre del 1934

"Pórtico del Callejón
de Conchucos"

Juntos por
el Desarrollo



criterios de alcance, cobertura de población, así como montos de ejecución o envergadura;

Que, de conformidad a la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 29298, y el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 132-2010-EF, se establecen criterios de alcance y montos de ejecución que permiten delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, as ser considerados por los Gobiernos Regionales y Locales en sus respectivos presupuestos participativos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0005-2023-EF/50.01, se aprobó la Directiva N° 0002-2023-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", el cual tiene por objeto: "establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los gobiernos regionales y gobiernos locales (en adelante Entidades), programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los períodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestario";

Que, mediante Informe N° 086-2024-MDSH-PLANF.Y PPTO/VERB, de fecha 13 de marzo del 2024, la Responsable de Planificación y Presupuesto, solicita aprobación el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Shilla, solicitando se apruebe mediante ordenanza municipal;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto unánime de los señores Regidores y con dispensa del lectura y aprobación del acta, APRUEBA la:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL
2025**





Municipalidad Distrital de Shilla Carhuaz - Ancash

RUC N° 20200030908
Creado, 14 de Diciembre del 1934

"Pórtico del Callejón
de Conchucos"

Juntos por
el Desarrollo



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el ejercicio fiscal 2025" de la Municipalidad Distrital de Shilla, el mismo que consta de IV Títulos, 30 artículos y 08 disposiciones complementarias y finales, cuyo texto íntegro forma parte de la presente ordenanza.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la debida publicación de la presente ordenanza, a través del panel oficial de avisos de la Municipalidad Distrital de Shilla y demás medios idóneos; debiendo remitir además copia de la misma a cada miembro del consejo municipal, el equipo técnico del comité de vigilancia y control y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Shilla, el cumplimiento y difusión de la presente ordenanza.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, debiéndose dejar sin efecto todas las disposiciones municipales que se opongan o contradigan a la presente ordenanza.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHILLA

FELIX VICTORIANO HUARAZ QUITO
DNI/N° 32045051
ALCALDE